

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 105-2019-2021  
(Modalidad Virtual)**

<b>Lugar:</b>	D.M Quito
<b>Fecha:</b>	miércoles, 21 de octubre de 2020
<b>Hora de inicio:</b>	10h11
<b>Hora de finalización:</b>	11h59

**a) Inicio de la Sesión. -**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las 10h11, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional de manera virtual mediante la plataforma – aplicación “zoom”, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, así como el artículo 2 del “Pronunciamiento CAL-2019-2021-001” de 16 de marzo de 2020 y, con el artículo 3 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional.

El Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, dirige la sesión virtual No. 105-2019-2021 y, actúa como Secretaria Relatora, la abogada María Teresa Velasteguí.

El Presidente de la Comisión dispone la constatación del quórum reglamentario a la Secretaria Relatora, la abogada María Teresa Velasteguí, quien procede a la misma, indicando que se recibió el oficio Nro. ED-114-2020 y sus anexos de 18 de octubre de 2020, remitido por la Asambleísta Encarnación Duchi, donde principaliza al Asambleísta alterno Manuel Castro.

<b>No.</b>	<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
1	César Carrión	X	-
2	Esther Cuesta	X	-
3	Pedro Curichumbi	X	-
4	Manuel Castro (alterno)	X	-
5	Augusto Espinosa	X	-
6	Fafo Gavilánez	X	-
7	Lexi Loor	X	-
8	Dennis Marín	X	-
9	Yofre Poma	X	-
10	Fabricio Villamar	X	-
11	René Yandún	X	-
12	Fernando Flores	X	-

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

La Secretaria Relatora, certifica la presencia de doce (12) Asambleístas de los doce (12) miembros que conforman la Comisión, es así que, existiendo el quórum se da inicio a la sesión No. 105-2019-2021 (Virtual).

Una vez constatado el quórum reglamentario, el Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la sesión No. 105-2019-2021 y por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

**b) Lectura de la Convocatoria y del orden del día. -**

Por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 1 y en el artículo 28 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numeral 2 y artículo 10 numeral 4 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; y, con el artículo 3 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, se convoca a ustedes a la SESIÓN No. 105-2019-2021, modalidad virtual, a realizarse el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 10h00, a través de la plataforma "zoom", ID: 898 4508 7196, Contraseña: 123016, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Avocar conocimiento del "Protocolo de Enmiendas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC", remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, con el oficio No. T.128-SGJ-19-0887 de 06 de noviembre de 2019, documento entregado por la Secretaría General de la Asamblea Nacional a esta Comisión con el memorando No. SAN-2019-1797 de 08 de noviembre de 2019, trámite No. 385278. **2.-** Dentro del tratamiento del "Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo", remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, con el oficio No. T.561-SGJ-20-0052 de 29 de enero de 2020 (Tr. 395235) y su alcance en oficio No. T. 561-SGJ-20-0226 de 04 de agosto de 2020 (Tr. 399414), recibir las siguientes comparecencias. **3.1** Abogado Andrés Isch, Ministro de Trabajo o su delegado. **3.2** Embajador, Luis Gallegos Chiriboga Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado. **3.3** Doctora Nelly Jácome Villalba, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género o su delegado. **3.4** Señora Rosa Aguilar Coordinadora Comité Nacional de Mujeres de la Internacional de Servicios Públicos (ISP).

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Presidente de la Comisión pone en consideración de los Asambleístas miembros de la Comisión el orden del día, aprobándose de manera unánime, por lo que dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al punto único del orden del día dándose lectura al mismo a continuación:

**1.-** Avocar conocimiento del "Protocolo de Enmiendas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC", remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, con el oficio No. T.128-SGJ-19-0887 de 06 de noviembre de 2019, documento entregado por la Secretaría General de la Asamblea Nacional a esta Comisión con el memorando No. SAN-2019-1797 de 08 de noviembre de 2019, trámite No. 385278.

El Presidente de la Comisión da la bienvenida a los invitados, al Doctor Mauricio Bustamante, quien se encuentra en calidad de delegado del Ministerio de Trabajo; al Embajador Juan Pablo Valdivieso, Director de Derechos Humanos y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, también da la bienvenida a la Doctora Nelly Jácome Villalba, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad, de igual manera dirige su bienvenida a Señora Rosa Aguilar Coordinadora Comité Nacional de Mujeres de la Internacional de Servicios Públicos (ISP) y dispone a la Secretaria relatora dar lectura a la parte pertinente del pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre el "Protocolo de Enmiendas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC", dándose lectura al mismo a continuación.

El Presidente de la Comisión señala que se ha abocado al conocimiento del "Protocolo de Enmiendas al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual ADPIC" y dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al segundo punto del orden del día, dándose lectura al mismo a continuación:

**2.-** Dentro del tratamiento del "Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo", remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, con el oficio No. T.561-SGJ-20-0052 de 29 de enero de 2020 (Tr. 395235) y su alcance en oficio No. T. 561-SGJ-20-0226 de 04 de agosto de 2020 (Tr. 399414), recibir las siguientes comparecencias. **3.1** Abogado Andrés Isch, Ministro de Trabajo o su delegado. **3.2** Embajador, Luis Gallegos Chiriboga Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado. **3.3** Doctora Nelly Jácome Villalba, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género o su delegado. **3.4** Señora Rosa Aguilar Coordinadora Comité Nacional de Mujeres de la Internacional de Servicios Públicos (ISP).

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Presidente de la Comisión da la bienvenida al doctor Mauricio Bustamante, delegado del Ministerio del Trabajo y le concede la palabra.

**Doctor Mauricio Bustamante:** Inicia su intervención con una presentación de diapositivas, señalando que uno de los principales ejes de la cartera de trabajo en lo que resta del Gobierno del licenciado Lenin Moreno, a cargo del Abogado Andrés Isch, es de acuerdo a los temas de inclusión y a su vez del trabajo femenino, de manera transversal, abarcando actos de inclusión, violencia, y todos aquellos elementos esenciales, para garantizar la importancia de la presencia digna y permanente de las mujeres en el desarrollo del país.

Señala como antecedente, la importancia de la creación del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, el cual elaboró un convenio y sus respectivas recomendaciones, enviándolas a los respectivos gobiernos miembros, con el fin de obtener comentarios y observaciones, es así que el 8 de junio del 2018, la Conferencia 107 de la OIT, en el punto del día, expuso internacionalmente de manera clara y abierta, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, para la adopción del Convenio complementario, que tiene por objetivo brindar las herramientas para manejar, procesar y prevenir actos de acoso y violencia en el ámbito laboral de manera integral, contemplando el cambio de patrones socio culturales, que fomentan la naturalización de relaciones de poder violentas en el mundo del trabajo, el cual ha sido masculinizado a lo largo en el mundo laboral.

Menciona la necesidad de la incorporación de las mujeres de manera radical, al motor laboral de los países, ya que es demostrado científicamente, la rentabilidad mayor que produce la inserción de las mujeres en el trabajo a comparación con los hombres, por lo cual es necesario generar un ambiente sano, equitativo, igualitario, que permita a las mujeres trabajar en un ambiente digno y respetuoso aportando de gran manera en el crecimiento del país.

En el convenio se reconoce la necesidad de la implementación de programas de formación, orientación y sensibilización, tanto entre empleadores y empleadoras, como en trabajadores y trabajadoras, en temas de violencia y acoso, siendo este uno de los elementos más importantes que debe estar contemplado en los documentos internacionales de esta naturaleza y en los instrumentos normativos locales que los países miembros tienen la obligación de emitir al respecto, ya que si no se entiende la importancia de la presente regulación, no se avanzará con respecto al tema.

Indica que las normas internacionales del trabajo son instrumentos jurídicos de alto rango, los cuales se dividen en convenios o recomendaciones, preparados por los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, ya que la OIT, promueve el trabajo a partir del tripartito, generando mayor soporte en cuanto a las resoluciones que se generan, y a su vez son adoptados en el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo. Es así que el Ecuador propició la sesión al proyecto del convenio y recomendación, sobre el acoso y violencia en el mundo del

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

trabajo, dando como resultado, la ratificación del Convenio y sobre las consecuencias del mismo.

Con el apoyo técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se realizó el informe técnico para la ratificación del Convenio y la recomendación de acoso y de violencia en el mundo del trabajo, es así que el 19 de septiembre del 2019, mediante oficio MDTDRI-2019-0113, se entregó el informe técnico al Ingeniero Pablo Avilés Salgado, Director del Sistema de las Naciones Unidas, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el cual en calidad de Gobierno ecuatoriano, se generaron las recomendaciones necesarias, para efecto de la ratificación del Convenio.

Menciona que el Convenio a tratar, debe considerar un marco normativo nacional existente, al cual se debe acoplar a la normativa, con el fin de volverla aplicable al país, por lo cual la Constitución de la Republica, contempla la irrenunciabilidad de los derechos laborales y de los derechos humanos, al realizar sus diferentes labores, dentro de un ambiente propicio, el cual es inexistente, en el caso de las mujeres, mientras no se controle, no se verifique y sancione, todo aquello que responde a violencia y acoso en el mundo del trabajo.

Es así que para cumplir con lo antes mencionado, el Ecuador emitió la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, estableciendo la creación del Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, que contiene un capítulo relativo en lo que respecta a la parte laboral, que se ha ido desarrollando como cartera rectora de las relaciones laborales, arrojando como resultado de la ratificación del Convenio de la OIT, su uso como objeto de análisis y actualización, respecto de la Normativa Internacional, llevándose acabo al momento que se realice la ratificación. A su vez existe al respecto, la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del trabajo en el hogar, pretendiendo lograr la estabilidad laboral de la trabajadora y trabajador, a nivel de la regulación de las modalidades de contratación.

La Ley Orgánica de Servicio público, por otro lado, establece que una de las causales de destitución de un servidor público, es precisamente la realización de actos de discriminación acoso o violencia, la cual ha sido tratada en varias ocasiones, pero no con la mayor pertinencia que corresponde, por lo cual la existencia de un documento de carácter internacional que contemple definiciones importantes, es absolutamente importante; a su vez el Código de Trabajo ecuatoriano, prohíbe a la persona trabajadora y a la empleadora cometer actos de acoso laboral o autorizar los mismos por acción u omisión.

En lo que respecta a regulación secundaria, menciona que el Acuerdo Ministerial No. MDT 2017-082 relativo a la erradicación de la discriminación del ámbito laboral, ratifica el derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación de cualquier índole, en los procesos de selección de personal y prohíbe la discriminación en el espacio laboral.

Señala que los documentos antes mencionados, resalta como prioridad los documentos de regulación secundaria, siendo documentos que pueden ser

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

complementados y mejorados, en función de los avances que se van realizando en función del tema a tratar.

El dialogo tripartito, dentro del cual se generó el informe técnico para la ratificación del convenio y recomendación de acoso y violencia en el mundo del trabajo, fue generado a través de varios procesos, con la finalidad de obtener el dialogo tripartito para generar la posición del Ecuador, como Estado para adherirse al proyecto de convenio y recomendación, en el que se abordaron varios puntos importantes a continuación:

1. Definición de la violencia y el acoso.
2. Definición del trabajador, establecido claramente en la Legislación Nacional.
3. Ámbito del mundo del trabajo.
4. Responsabilidades de los distintos actores.
5. Categorías específicas de posibles personas expuestas a violencia o acoso.
6. Flexibilidad de los instrumentos del convenio.

Señala en cuanto al dialogo tripartito, la participación del Ministerio del Trabajo, como entidad rectora de las relaciones laborales, también el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, ONU Mujeres, Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, Unión Nacional de Trabajadores del Hogar a fines y CARE Ecuador, de tal manera que se presentaron aportes muy importantes en la emisión del informe técnico.

La Dirección de Atención de Grupos Prioritarios de la cartera de trabajo, brinda de manera permanente y gratuita, talleres de sensibilización a la ciudadanía, entre los que se encuentra, el taller de perspectiva para la igualdad de género y diversidad sexo genérica, al respecto se ha llegado a 2300 personas sensibilizadas a través de los talleres mencionados, es así que en 2018, se atendieron a 278 hombres y a 235 mujeres, por otro lado en 2017, se atendieron a 820 hombres y 642 mujeres, en el presente año, 2020 por razones de pandemia, se presentó disminución de participación, con 124 hombres y 229 mujeres, siendo pues, talleres de mucha importancia, los cuales se seguirán ejecutando durante los próximos años, con mayor fuerza en función de la vigencia que establezca el convenio 190 de la OIT.

Paralelamente el Ministerio de Trabajo, en cuanto a la eliminación de la violencia a la mujer en el trabajo, en conjunto con la Secretaria Técnica " Plan toda una vida", del Gobierno Nacional, y con el apoyo de la Corporación GIZ, han certificado a las instituciones del sector público, como instituciones libres de violencia contra la mujer, ejecutándose a través de procesos de capacitación a las personas que forman parte de las instituciones, llegando a los trabajadores la comprensión y sensibilización, convirtiéndolas en promotoras de sensibilización entre sus compañeros, por lo cual se procede con tramite de certificación a la institución.

Indica al Presidente y a los Asambleístas presentes, el logro obtenido con 44 457 millones de servidores públicos, significando una certificación a 68 instituciones del Estado, las cuales son libres de violencia contra la mujer, siendo 32 en 2019, implicando un total de 33.000 de funcionarios públicos y 36.000 en 2020,

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

significando 10 527 funcionarios públicos, sin perjuicio de la existencia de un Convenio Internacional generado por OIT, ya que como Estado ecuatoriano es de obligación generar un ambiente correspondiente en el área de trabajo para las mujeres.

Menciona la implementación de la ruta de atención para trabajadoras remuneradas del hogar, en caso de vulneración de derechos y violencia en el ámbito laboral, con el fin de informar sobre los derechos laborales que tienen las trabajadoras remuneradas del hogar, tras esto se pretende establecer las directrices, para identificar la violencia en el ámbito laboral, debido a una escasa definición del concepto de violencia, y por último, se tiene como objetivo establecer los niveles de atención en el ámbito administrativo, judicial y penal, es así que se requerirá de reformas tanto en legislación secundaria como en Legislación Nacional.

Señala las acciones, las cuales son fruto de la ratificación del Convenio de la OIT, que se deben realizar:

1. Establecer guía para la implementación de protocolos estándar de prevención y manejo de la discriminación y acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en el ámbito laboral.
2. Proceso de capacitación en uso del enfoque de género, en funcionarios del Ministerio de Trabajo con el apoyo de ONU Mujeres, orientado a la transversalización del enfoque de género, a la atención y asistencia de género, en casos de acosos y violencia en el ámbito laboral, a la producción de información de estadísticas con enfoque de género, al trámite de denuncias y procedimientos con la inspectoría del trabajo.
3. Creación de un curso virtual de perspectiva de género y presupuestos, dirigida a funcionarios públicos en general, con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y ONU Mujeres.

Señala al Presidente y a los Asambleístas, a cerca de la certificación que se genera hoy en día a entidades e instituciones públicas, libres de violencia de género, la intención de ampliar, en lo que resta de Gobierno, al sector privado, de tal manera que las empresas privadas como empleadoras, puedan obtener la certificación, antes mencionada.

En cuanto a la importancia de la ratificación del Convenio 190 de la OIT, menciona que es una norma que debe ser el eje fundamental de la Legislación Nacional, como de la Normativa secundaria, debido a que es una norma que permite adaptar a la Normativa Nacional para prevenir y erradicar el acoso y la violencia en el ámbito laboral, es decir, equilibra al país a nivel mundial, con respecto al tema, y a su vez establece información sobre la naturaleza y las consecuencias del acoso para las trabajadoras y sus empleadores o empleadores, ampliando la oportunidad para discutir cambios institucionales y culturales, en favor de las relaciones no violentas, como el respeto, las nuevas masculinidades y la cultura de paz, en las relaciones de trabajo, ya que un centro de paz donde prevalece esta, el respeto, la igualdad, el equilibrio y la igualdad es más productiva, rentable, agradable y humana.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Finalmente apoya la ratificación del Convenio 192 de la OIT, ya que permite obtener elementos más claros, para exigir derechos, incidir y discutir sobre propuestas para la igualdad de género, la discriminación y la no violencia en el trabajo.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención del doctor Mauricio Bustamante, delegado del Ministerio del Trabajo y solicita enviar la presentación a la Comisión, para difundirla entre la Comisión, para una mejor observación, y seguidamente abre el debate y concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

**Asambleísta César Carrión:** Considera acerca de la exposición del Doctor Mauricio Bustamante, que dentro de la Normativa Nacional, en sus diversas leyes, ya está presente la preservación de la integridad de la mujer, contrarrestando la violencia en el mundo del trabajo, sin embargo cree en el fortalecimiento del Convenio, en normativas posteriores.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

**Asambleísta Augusto Espinosa:** Indica que tiene una observación y a la vez una pregunta, siendo la observación, acerca del cuidado del lenguaje con respecto a los temas tratados en rentabilidad, ya que considera que no es adecuado utilizar el sexo en cuestiones de rentabilidad, por lo cual es conveniente hablar de productividad en todos los espacios.

Señala su preocupación en cuanto a la certificación, por lo cual solicita se detallen las certificaciones, ya que se presenta optimista, la erradicación acoso y violencia, en las instituciones certificadas.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta invitado Sebastián Palacios.

**Asambleísta Sebastián Palacios:** Menciona el propósito del convenio, el cual busca estar en la línea y en la vanguardia de la defensa de los derechos e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, ya que para una mejor producción y por lo tanto crecimiento del país, se requiere de la ratificación del Convenio 192 de la OIT.

Señala acerca de la ratificación, y sus beneficios, la productividad, ya que estudios han demostrado acerca de la erradicación del acosos y violencia dentro de instituciones públicas, la efectividad de producción.

Solicita un mejor empleo de los convenios y leyes, que se han avanzado, desde las instituciones y ejecutivos, en llevar acabo seminarios y talleres, logrando sensibilizar a la ciudadanía, logrando una transformación cultural, de modo que anima a la Cancillería a un avance en la ratificación del Convenio 183, con respecto a la protección de la maternidad, siendo fundamental.



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Presidente de la Comisión agradece la intervención del Asambleísta invitado Sebastián Palacios y encarga la presidencia al Asambleísta César Carrión para intervenir, quien le concede la palabra.

**Asambleísta Fernando Flores:** Agradece la intervención del Asambleísta invitado Sebastián Palacios y señala al Doctor Mauricio Bustamante la importancia de la aprobación del Acuerdo Internacional, a su vez le solicita, explique los mecanismos que se han implementado desde el Ministerio de Trabajo, para garantizar que las funcionarias públicas y privadas, tengan el acceso a la denuncia del acoso en su espacio de trabajo, también solicita se mencione a las personas receptoras de las denuncias y que tipo de sanciones existen al presentarse denuncias de acoso y por ultimo solicita se mencionen los mecanismos que se están realizando en el sector privado para erradicar la violencia, en cuanto a las denuncias pertinentes, debido a una menor flexibilidad y en la mismas línea, las cifras que se manejan en los dos sectores.

El Presidente encargado de la Comisión devuelve la presidencia al Asambleísta Fernando Flores, quien concede la palabra al doctor Mauricio Bustamante, delegado del Ministerio del Trabajo.

**Doctor Mauricio Bustamante:** Señala acerca de las certificaciones, que las mismas, no establecen que no hay o que no pueda existir violencia o abuso laboral en las instituciones que se encuentran certificadas, ya que depende en gran medida de la condición humana, sin embargo, lo que se certifica es en cuanto a la prevención, sensibilización, respeto y conocimiento de los derechos laborales. Menciona que al no manejar las cifras con respecto a las denuncias en caso de acoso o violencia dentro del ámbito laboral, lo enviara junto con la presentación visualizada en su intervención y aclara que las cifras no están netamente concentradas en el ámbito laboral, sino también en lo penal, ya que existen normas y leyes que establecen los procedimientos para las denuncias, quedando fuera del ámbito laboral y por otro lado también existe el camino administrativo, del cual resulta la destitución del funcionario, de modo que se debe hacer conocer los derechos y procedimientos a denunciar.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención del doctor Mauricio Bustamante, delegado del Ministerio del Trabajo. Seguidamente, da la bienvenida al Embajador Juan Pablo Valdivieso, Director de Derechos Humanos y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y le concede la palabra.

**Embajador Juan Pablo Valdivieso:** Expone como antecedente la adopción en Ginebra durante la centésima octava reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019, mereciendo 439 votos a favor, tan solo 30

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

abstenciones y 7 votos en contra, en la misma fecha también se adoptó la recomendación R206, la cual mereció 397 votos a favor, 44 abstenciones y 12 en contra. Es así que hasta el momento han sido ya dos países que han ratificado el Convenio, el cual se prevé que entrara en vigencia el 25 de junio de 2021, constituyendo el Convenio, la primera norma internacional del trabajo que permite abordar la violencia y el acoso en el mundo laboral, proporcionando un marco de acción conjunta y brinda la oportunidad exclusiva de forjar un futuro del trabajo fundamentado en la dignidad y respeto, consecuentemente de principio esencial la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos en el ámbito laboral.

Es así que el convenio tiene como objetivos principales, la erradicación de la violencia y el acosos en los Estados, en el mundo del trabajo, respecto a comportamientos que causen daño físico, psicológico, sexual o económico e incluye la violencia y el acosos por razón de género, también exhorta a los Estados miembros, sobre la responsabilidad de promover un entorno de tolerancia cero.

Acerca de los aspectos positivos del Convenio, menciona lo siguiente:

- Proporciona la primera definición internacional de violencia y acoso en el mundo del trabajo, incluida la violencia por motivos de género.
- Adoptar y aplicar el enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género, mencionado en el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio, asumiendo como responsabilidad los miembros, abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, en la legislación relativa al trabajo y empleo, seguridad y salud en el trabajo, la igualdad y la no discriminación en el Derecho penal, según proceda.
- Abordar retos reales del mundo del trabajo en la actualidad, en particular violencia, acoso e intimidación.
- Brindar mayor autonomía a todas las personas que son objeto de hostigamiento y acosos en el mundo del trabajo, especialmente las mujeres y la población LGBT.

Menciona acerca de la relación entre la violencia de género y lugar de trabajo, ha sido estudiado por ONU Mujeres, y que a través de la base mundial Global Database on Violence Against Women, igualmente la plataforma de acción de Beijín reconoce que la violencia contra de las mujeres y el acoso sexual en particular es una freno a la dignidad de la trabajadora, que impide a las mujeres efectuar una contribución acorde con sus capacidades.

En cuanto a los fundamentos para la aprobación y ratificación del Convenio, menciona lo siguiente:

- Para el Ecuador, el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, constituyen ejes transversales en las políticas públicas y desarrollo normativo, guiados por los principios constitucionales, el Plan Nacional de

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Desarrollo “Toda una vida”, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por el Estado, así como el compromiso para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.

- La igualdad de género a nivel mundial es aún vista como utopía, como aquel objetivo próximo a alcanzar y constituye una deuda de la mayoría de los países, incrementándose las brechas debido a la crisis generada por la pandemia de COVID-19, el Ecuador debe continuar comprometido con la inclusión de las mujeres en la economía y la equidad de género y los desafíos en esta materia para todos los países, dejar al cumplimiento de la agenda 2030 de desarrollo sostenible, es evidente.
- La segregación profesional en trabajos inseguros, a tiempo parcial con baja remuneración, o la economía informal que caracteriza a los países de América Latina, aumenta el riesgo de las mujeres a la exposición de la violencia y más aún en el actual escenario pandémico que se atraviesa.

La violencia de género sigue siendo una de las mayores violencias comunes en contra de los Derechos Humanos en el mundo del trabajo, ya que, según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, 818 millones de mujeres, es decir el 35% son víctimas de violencia directa en su lugar de trabajo, y entre el 40% y 50% de ellas son objeto de insinuaciones y propuestas sexuales, contactos físicos no deseados u otras formas de acoso sexual y violencia de género.

El Ecuador insiste en la necesidad de avanzar en la progresividad y no regresión de los Derechos Humanos, y manifiesta su preocupación por oposiciones que van en detrimentos, especialmente de los Derechos de las mujeres, posición que actualmente está siendo promovida en varios países, en espacios y foros internacionales. La OIT ha tomado especial cual atención al tema del acoso laboral y salarios más aun ante la actual crisis sanitaria, causa por el COVID-19, cabe mencionar que sobre aquellos elementos la OIT, no cuenta con registro oficial de Estados, que han introducido el concepto salario digno, sin embargo, se encuentra trabajando en proyectos piloto con 5 países, Costa Rica, India, Indonesia, Vietnam y Etiopia.

Sin embargo el Ecuador ha suscrito otros convenios de la OIT, sobre salarios dignos, siendo así, el 95 Convenio sobre la protección del salario de 1949, el C131, Convenio sobre la fijación del salarios mínimos de 1970, el C41 Convenio sobre las Organizaciones de trabajadores rurales de 1975, R149 Recomendaciones sobre las Organizaciones de trabajadores rurales de 1975, y un planteamiento e información sobre los niveles de inclusión del Ecuador, el cual dentro de la normativa de la OIT, en el que se encuentran 61 convenios, de los fundamentales el país es parte de 8/8, teniendo una calificación del 100%.

Con respecto a los Convenios de Gobernanza, el país forma parte de los 3 de 4 que están presentes, ahora de los convenios técnicos, el país es parte de los 50/178, de los 61 convenios ratificados por el Ecuador, que han sido mencionados anteriormente, 54 están en vigor, 5 han sido denunciados, 2 instrumentos abrogados, ninguno ratificado en los últimos meses.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Hace mención a los elementos políticos, estratégicos relevantes, sobre la ratificación del Convenio, el cual sería valorado positivamente en los Sistemas Interamericanos y Universal de Derechos Humanos, es así que el mundo del trabajo se ve profundamente afectado por la pandemia mundial del virus COVID-19, siendo una amenaza para la salud pública, perturbaciones económicas y social, pone en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas.

La OIT y sus mandantes tripartitos, Gobiernos, trabajadores y empleadores tendrán un papel decisivo en la lucha contra la discriminación, pues han de velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo, hasta la nueva normalidad.

Acerca de la transcendencia del convenio, menciona que proporciona un marco claro, eficaz y práctico, para la adopción de medidas y brinda la posibilidad de disfrutar de un trabajo sobre la base de la dignidad y el respeto, exento de violencia y acoso, en cuanto a la productividad, especialmente con la dignidad y respeto. Es así que hasta el momento ningún tratado internacional con una articulación clara y coherente a rescatado el derecho de toda persona, a un mundo de trabajo sin violencia y acoso, por lo cual el convenio a ratificar positiviza y evidencia que la violencia y el acoso en el trabajo pueden constituir, violación y abuso o incumplimiento de los Derechos Humanos, por lo cual el Convenio a tratar, menciona el segundo siglo de existencia de la OIT, la perfile y la caracteriza como funciona primordialmente normativa.

En cuanto a las definiciones, el convenio contempla un enfoque práctico al definir la violencia y el acoso como conjunto de comportamientos y acciones inaceptables, que tienen por objeto provocar, ocasionar o sean susceptibles de ocasionar daños físicos, psicológicos sexuales o económicos, con tal enfoque, el Convenio aborda problemática antisocial, como abuso físico o verbal, intimidación y hostigamiento, acoso sexual, amenaza y acecho y otros actos que lesionan a dignidad laboral y la dignidad del ser humanos.

En la elaboración del presente Convenio también se ha tomado en cuenta el espacio en el que se realiza el trabajo, en efecto sus disposiciones también abarcan las comunicaciones profesionales a través de las tecnologías de la información y comunicación a las cuales se requiere mayor necesidad, debido a la realidad humana.

Señala las personas que se encuentran amparadas por el Convenio, siendo los trabajadores, con abstracción de las condiciones contractuales, se incluyen los pasantes, los voluntarios, y los solicitantes, se refieren a aquellos individuos que ejercen la autoridad en un empleador, es así que el convenio es aplicable a los sectores públicos y privados, a la economía formal e informal y a las zonas urbanas y rurales, es así que el grupo de trabajadores por definición sectoriales se les reconoce en especial condición de vulnerabilidad, también a trabajadores, de la salud, transporte, enseñanza, trabajo doméstico y los que desempeñan trabajo nocturno y en zonas aisladas.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El convenio reitera el mecanismo tradicional de las consultas tripartitas tan apreciados en el esquema de la OIT, teniendo especial énfasis las condiciones de violencia y acoso por motivos de género, considerando a terceras, persona, clientes, proveedores de servicios y pacientes, pueden ser tanto víctimas como infractores, a su vez se abordan las lacras de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.

Menciona el pronunciamiento de la Corte Constitucional, sobre el convenio, resaltando algunos elementos consustanciales del convenio de acuerdo a la visión del dictamen, en el cual se pronuncia la Corte sobre la eliminación, no siendo incompatible con la Constitución, por lo cual es conveniente resaltar que la Corte estableció que el convenio se encuentra incurso en los presupuestos contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 419 de la Constitución, es decir contiene el compromiso de expedir, modificar, derogar leyes y por referirse a derechos y garantías establecidas, en la Constitución, consecuentemente determina que requiere aprobación legislativa, y en consecuencia procede a realizar el control constitucional.

La Corte Constitucional, publicó el convenio en el registro oficial, sin recibir intervención ciudadana, defendiendo e impugnando la Constitución, por lo que corresponde a la corte, resolver y emitir el dictamen de Constitución como en efecto lo realizó, a su vez el derecho al trabajo se encuentra reconocido como principio constitucional, en el que menciona los artículos 33 y 66, que se encuentra rodeado de una serie de garantías, como el deber de brindar un ambiente laboral adecuado y propicio en el que se asegure a sus trabajadores su salud, integridad, higiene y bienestar, así como la obligación de generar trabajo digno y en condiciones igualitarias por lo tanto, dado que en los artículos 1,2 y 3 del Convenio robustecen el ámbito de aplicación de las obligaciones estatales, favorables a los trabajadores, es así que el Convenio no es contrario a la Constitución.

En referencia a las obligaciones constantes en acciones de realización e implementación de políticas públicas, expedición de medidas normativas infra constitucionales, la Corte Constitucional en su dictamen, identifica varios elementos en el Convenio, siendo los siguientes:

- Destaca la libertad de asociación y la negociación colectiva
- La eliminación de todas las normas de trabajo forzoso u obligatorio
- Abolición del trabajo infantil
- Abolición de la discriminación en materia de empleo y actuación.
- Reconocimiento de la importante función de autoridades, en el caso de los trabajadores de la economía informal.
- Garantizar un fácil acceso a vías de recursos y reparación apropiados y eficaces y a mecanismos y procedimientos de notificación y resolución de conflictos, que sean seguros, equitativos y eficaces, en el caso de violencia ya cosos en el mundo del trabajo.
- Protege la privacidad de las personas implicadas, así como la confidencialidad y evitar el uso indebido de información de tales personas.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

- Prever que las víctimas de violencia y acoso por razón de género en el mundo del trabajo tengan acceso efectivo a mecanismos de presentación de quejas y de conflictos, asistencia y vías de recursos y reparación que tengan en cuenta las consideraciones de género y que sean seguros y eficaces.
- Adoptar de conformidad con la Legislación, y la situación Nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y tenga en cuenta las consideraciones de género, para prevenir y eliminar, la violencia y el acoso.
- Garantizar que las víctimas tengan acceso a las vías de recursos y reparación.
- Medidas de apoyo y medios de inspección en investigación efectiva de los casos de violencia y acosos, a través de organismos competentes.
- Establecer medidas que protejan la vida, salud e integridad de los trabajadores, ante riesgos ocasionados por acosos o violencia laboral.
- Adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la discriminación, la violencia y el acoso en el empleo.
- Instaurar y fortalecer los mecanismos contra la violencia y el acoso, incluso la realización de campañas, orientaciones y actividades de educación, formación y sensibilización contra la violencia, el acoso laboral, con especial acento en el originado por razones de género.
- Consultar con las organizaciones de trabajadores, respecto de las formas que se encuentran más expuestas a la violencia y acosos.
- Prohibir y sancionar mediante la ley la violencia y el acoso, y adoptar una legislación que garantice el derecho a la igualdad y la no discriminación en el empleo y ocupación. El documento tiene como fin orientar de manera especial, la protección a las personas vulnerables que sufren de manera desproporcionada por la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, especialmente por razones de género.
- Establecer normativa que obligue a los empleadores a la adopción de medidas internas a fin de eliminar la violencia y el acoso en el trabajo.

Finalmente señala que la Corte Constitucional, en su doctamente y cita "La Constitución del Ecuador establece en el artículo 84, la obligación que tiene la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa, el desarrollar y adecuar tanto formal, como materialmente las leyes y demás normas jurídicas para con los derechos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales, entre ellos el trabajo", siendo esta la importancia del instrumento internacional.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención del Embajador Juan Pablo Valdivieso Director de Derechos Humanos y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y señala que, al no haber solicitudes de palabra, da la bienvenida a la doctora Nelly Jácome Villalba, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y le concede la palabra.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Doctora Nelly Jácome Villalba:** Inicia su intervención con una presentación de diapositivas, señalando que realiza datos complementarios de la información que se ha mencionado anteriormente, dando cuenta de la necesidad de la ratificación del Convenio 190 y la recomendación 206, es así que menciona que la violencia y el acoso hacia las mujeres y personas LGBT, en el espacio laboral, es una violación a los Derechos Humanos, siendo una amenaza a su seguridad, integridad, dignidad, salud y bienestar integral, ya que la violencia en el ambiente laboral atenta contra el empoderamiento económico de las mujeres así como de la economía en general.

Según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, vía telefónica en el año 2020, demuestra que la tasa de participación laboral de las mujeres en el periodo 2019-2020, ha disminuido de un 85.4% a un 84.3%, y la de hombres en diciembre de 2019, era de 95.4% y a junio de 2020 bajo a 88.4%, en lo que respecta a casos de acoso en el mundo del trabajo, si bien no existen cifras oficiales en el Ecuador, la última encuesta realizada en 2019, sobre relaciones familiares y violencia de género, se menciona que 3 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito laboral.

Ahora por otro lado, según los estudios de CARE, de 2018, sobre violencia y acoso en el lugar de trabajo en Ecuador, México, Honduras y Guatemala, 8 de cada 10 trabajadoras remuneradas en el hogar son víctimas de violencia de género a nivel regional.

Así pues, las situaciones de violencia y acoso en el lugar de trabajo, no solo evidencia relaciones desiguales y de desventajas en el mercado laboral, por razones de género, sino que también repercuten en la participación global de las mujeres en el empleo adecuado, en los cargos de poder jerárquico ocupado por las mujeres, y en los costos monetarios que este tipo de problemas estructurales causan a las empresas y al Estado.

Menciona que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo son problemas que enfrentan en su mayoría las mujeres, personas LGBTI, y los hombres que no se ajustan a los patrones impuestos por la masculinidad hegemónica, tal como indica el Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos Humanos de la población LGBTI en el Ecuador, realizada en 2013, arroja que el 43.8% de la población LGBTI entrevistada, indicó haber vivido algún tipo de discriminación en su lugar de trabajo y el 22% algún tipo de violencia. Frente a los datos mencionados complementarios a las intervenciones anteriores, la violencia contra las mujeres que se produce y se agudiza en distintos ámbitos de la vida, entre ellos el mundo laboral, la OIT en la Conferencia Internacional, mencionada en 2018, resolvió realizar el informe dominado "Acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo", evidenciando que los trabajadores y trabajadoras deben enfrentar casos de violencia y acoso sin que existan mecanismos adecuados, que les permita denunciar o prevenir dicha violencia.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Según el informe de expertos sobre la violencia que menciona la OIT, el trabajo remunerado del hogar, es uno de los espacios laborales con altos índices de violencia y acoso y donde las relaciones de poder desiguales suelen ser la causa profunda de la violencia en ese mundo del trabajo, dichas relaciones se manifestaban en el hecho de que grupos racializados, trabajadores indígenas, migrantes, pertenecientes a grupos LGBTI, suelen ser víctimas de violencia, por lo cual actualmente el Convenio y recomendación, cuentan con ambos dictámenes, el dictamen de Constitucionalidad, encontrándose en momento en manos de la Asamblea Nacional para avanzar en la protección de derechos, esperando con certeza ser el tercer país, en ratificar el Convenio 190, luego de realizarlo las Islas Fijis y Uruguay.

El Ecuador en el marco de la Constitución y de la Ley Orgánica para prevenir y radicar la violencia contra las mujeres debe elaborar mecanismos que prevengan la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, en este contexto basado en el principio de igualdad y no discriminación, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de adherirse y ratificar el Convenio 190 de la OIT, cuyo objetivo principal es proteger a las trabajadoras y trabajadores de prácticas y comportamientos que causen un daño físico, psicológicos, sexual o económico considerando la violencia en razón de género.

Indica que camino a la ratificación del Convenio 190 y su recomendación 106, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, junto con las organizaciones que forman parte de la mesa interinstitucional de apoyo a los derechos de las trabajadoras del hogar, desarrolló varios insumos y actividades para la decisión y aprobación de los instrumentos internacionales, con el objetivo de visibilizar el trabajo que ha realizado el Ecuador, en su marco normativo, como base para prevenir la violencia y el acosos en el mundo laboral.

La violencia y el acoso en el mundo del trabajo cometido principalmente contra mujeres y personas LGBTI, es una realidad lamentable, por esa razón el Estado ecuatoriano, gracias a la lucha de organizaciones de mujeres cuenta con un marco normativo, para proteger a las trabajadoras y trabajadores de cualquier tipo de violencia y acoso laboral, la nueva ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, reconoce que uno de los tipos de violencia que viven las mujeres día a día se produce en el espacio laboral, por lo cual las instituciones rectoras de política pública, deben responder a través del Sistema Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

De esa manera, la agenda nacional de las mujeres y personas LGBTI 2018-2021, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que se ajusta a la agenda 2030 de Desarrollo sostenible, tiene en sus política prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de GÉNERO, contra mujeres y personas LGBTI, optimizando la respuesta del Estado en prevención, atención, sanción y restitución al derecho a vivir una vida libre de violencia, incluyendo el derecho, la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, para lo cual se creó la mesa



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

interinstitucional, mencionada con anterioridad, por la defensa de los derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar.

Señala que la mesa antes mencionada surgió con el objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones del Convenio 189 sobre trabajadores y trabajadoras domésticos, al ser las trabajadoras remuneradas del hogar uno de los grupos sociales con mayor riesgo de sufrir violencia y acoso en el mundo del trabajo se empezó a caminar de forma articulada, teniendo como fin, al Ecuador como país de la región a nivel internacional, en ratificar el Convenio sobre la eliminación de la violencia y la eliminación en el mundo del trabajo.

Indica que el contar con una normativa que proteja a las mujeres no es suficiente, ya que los casos de violencia que a diario se producen en los cuales, no se conocen su universo real, sino únicamente los casos que llegan a la justicia, son claros más aun cual la violencia de genero se reproduce en todas las clases y todos los espacios de trabajo, es así que el diálogo con trabajadoras y con empleadoras, dejo en claro que el acoso y la violencia está en todos los niveles, por lo tanto hace falta tener mecanismos suficientes para poder prevenir los casos mencionados.

En el macro de la lucha por la defensa de las mujeres trabajadoras que ligaron la reducción de la jornada laboral, mejores salarios y seguridad en el trabajo, hacen presente su apoyo y trabajo articulado, que plasma una de las luchas de las mujeres trabajadoras en la actualidad, la cual es prevenir la violencia y el acoso en su lugar de trabajo, donde pasan la mayor parte de su tiempo diario.

Se dirige al Presidente y a los Asambleístas, indicando que el poner fin a esos actos de discriminación y violación de derechos humanos, es un trabajo que involucra el esfuerzo de todas y todos, por lo cual solita a la Asamblea Nacional, ratificar el Convenio 190, evidenciando el compromiso que tienen las y los Asambleístas, para garantizar una vida libre de violencia para todas las personas.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención de la doctora Nelly Jácome Villalba, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y señala que al no haber solicitudes de palabra, da la bienvenida a la señora Rosa Aguilar Coordinadora Comité Nacional de Mujeres de la Internacional de Servicios Públicos (ISP) y le concede la palabra.

**Señora Rosa Aguilar:** Señala que el Convenio 190 OIT, a cumplirse un año de la adopción del Convenio 190 OIT, Ecuador cuenta con pronunciamiento positivo, por parte de la Corte Constitucional y de la Secretaria Jurídica de la Presidencia, por lo cual ahora se requiere una ratificación en la Asamblea Nacional.

Menciona acerca de la urgencia de la ratificación del Convenio 190 de OIT, siendo pues que la violencia logra incrementarse en épocas de crisis, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, ya que la mayoría de trabajadoras de los servicios públicos, servidoras y obreras, de primera línea son mujeres y requieren de la acción del Estado para trabajar protegidas, además de libres de violencia y acoso, ya que han sido dos países que han ratificado el Convenio 190, pues el Convenio

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

entrará en vigencia próximamente, es así que este tiene como importancia, lo siguiente:

- Reconocer el derecho a la igualdad y la no discriminación a personas vulnerables, identifica la necesidad de los grupos que sufren desigualdad y discriminación de forma desproporcionada y promueve la eliminación de estas.
- Definición del mundo del trabajo, más allá del tradicional lugar de trabajo, a la violencia y el acoso, los cuales pueden ocurrir durante el trabajo en relación con el trabajo o resultado de este.
- Reconoce la importancia de la libertad sindical, para defender e implementar este derecho.
- Respeta, promueve y lleva a efecto los derechos fundamentales de las y los trabajadores.
- Entiende la seguridad ocupacional y la salud como elementos fundamentales en el ejercicio de los derechos.
- Reconoce el daño causado por la violencia del derecho, siendo daños psicológicos, físicos, económicos y sexuales.
- Puntualiza la necesidad de implementar medidas correctivas y de apoyo, para quienes sufren violencia y acoso.
- Garantizar el derecho a alejarse del espacio de trabajo sin represalia, a la víctima.

Es así que el Convenio incorpora al sector público como objeto del derecho y visibiliza de forma explícita a los servidores públicos, independientemente de su situación contractual, sin embargo, aplica para todos y todas las trabajadoras sin excepción.

Señala el miedo de la denuncia por parte de mujeres, debido a la pérdida del trabajo, a represalias del patrono, siendo este el motivo que las compañeras y compañeros trabajadores, en tiempos de crisis, han perdido su trabajo, siendo vulnerados los derechos de los mujeres, por lo cual el Comité Nacional de Mujeres de la Internacional de Servicios Públicos (ISP), solicita a la Asamblea Nacional, se ratifique el Convenio, para la libertad a la sindicalización y menos sufrimiento en el sector laboral, familiar, social en que las mujeres se encuentran insertas.

Finalmente menciona, la oportunidad histórica del Ecuador, al llegar a ser el tercer país, en ratificar el Convenio 190 y en contribuir a crear un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, esperando una favorable respuesta.

El Presidente de la Comisión agradece la intervención de la señora Rosa Aguilar Coordinadora Comité Nacional de Mujeres de la Internacional de Servicios Públicos (ISP) y señala que existe un compromiso de los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, presente y de los miembros de la Asamblea Nacional, en buscar la ratificación del acuerdo internacional, teniendo en cuenta la importancia

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

del Convenio, esperando que Ecuador sea un país libre de violencia contra la mujer; al no haber solicitudes de palabra, indica que se ha agotado el orden del día y clausura la sesión.

**d) Clausura de la sesión**

Siendo las 11h59, el Presidente de la Comisión, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el disco que contiene el vídeo completo de la sesión, obtenido de la plataforma digital "zoom".

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y la Secretaria Relatora.

**Asambleísta Fernando Flores Vásquez**  
**Presidente de la Comisión**

**Abg. María Teresa Velasteguí**  
**Secretaria Relatora**

<b>Acción</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Cargo</b>
Elaborado por:	Abg. Miguel Torres		Prosecretario